

**CONTRATO No. 79/2020**

**NOSOTROS: ARLEN TATIANA GÁMEZ MEJÍA**, de [REDACTED] años de edad, Licenciada en [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y representación del Ministerio de Economía de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] personería que se legitima por medio del Acuerdo Ejecutivo número [REDACTED] de este Ramo, de fecha [REDACTED] mediante el cual y de conformidad al artículo dieciocho inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se me designa para firmar los contratos institucionales de adquisición que no excedan el monto de Libre Gestión, que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "**CONTRATANTE**" o "**MINEC**" por una parte y por la otra, **LUIS ARMELIO RIVAS AYALA**, de [REDACTED] años de edad, Licenciado [REDACTED] de este domicilio, portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en mi calidad de Apoderado Especial de la Sociedad **SEGUROS DEL PACIFICO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que puede abreviarse **SEGUROS DEL PACIFICO, S.A.**, del domicilio del domicilio de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] calidad que compruebo mediante: Testimonio de Escritura pública de Poder Especial otorgado a mi favor en la ciudad de [REDACTED] a las [REDACTED] minutos del día [REDACTED] por el Presidente de la Sociedad Don Oscar Antonio Safie Hasbum, ante los oficios Notariales de [REDACTED] e inscrita en el Registro [REDACTED] al número [REDACTED] del Registro de [REDACTED], el día [REDACTED] quien en este instrumento me denominaré "**CONTRATISTA**", y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente Contrato proveniente de la Adjudicación del proceso de Libre Gestión, denominado "**SUMINISTRO DE SEGUROS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES, PÓLIZA DE DAÑOS TODO RIESGO (TRIN) Y DE FIDELIDAD GUBERNAMENTAL PARA FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA**", autorizada mediante Resolución número ocho de fecha tres de enero, y número ciento dos de fecha veintiséis de febrero, ambas de dos mil veinte, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y las cláusulas que se detallan a

continuación: **I. OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente Contrato, es establecer y regular las relaciones, derechos y obligaciones de las partes contratantes, a efecto de que la Sociedad SEGUROS E INVERSIONES, S.A., proporcione a favor del MINEC, el Suministro de Seguros para vehículos Automotores, Póliza de Daños Todo Riesgo (TRIN) y Seguro de Fidelidad Gubernamental Para Funcionarios y Empleados del Ministerio de Economía. Dicho servicio será proporcionado en el plazo y la forma establecida en la oferta presentada por la Contratista y en el presente Contrato. A efecto de garantizar el cumplimiento del servicio, el Contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos técnicos, financieros, legales y contables, que razonablemente considere necesario para salvaguardar los intereses Institucionales que se persiguen. **II. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral de este Contrato y su **Anexo** los siguientes documentos: **a)** Términos de Referencia; **b)** Aclaración; **c)** Oferta técnica y económica presentada por la Contratista; **d)** Garantía de Cumplimiento de Contrato; y, **e)** Las resoluciones modificativas en su caso, y otros documentos que emanaren del presente Contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta. Es entendido y aceptado que este Contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimiento de acuerdo, ya sean verbales o escritos entre las partes. En caso de ambigüedad, duda o discrepancia en la interpretación del Contrato y otros documentos contractuales, prevalecerá el texto de este Contrato. **III. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al presupuesto del MINEC, aplicado al gasto que se origine por la prestación del servicio, el cual está autorizado en la Programación de Ejecución Presupuestaria (PEP) con Fondos del Presupuesto General-GOES 2020, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El Contratante se compromete a cancelar a la Contratista el monto de **CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA 68/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$57,780.68)**, el cual se cancelará en un solo pago conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	TOTAL PRIMA INCLUYE IVA
SEGUROS AUTOMOTORES	\$ 40,390.78
PÓLIZA DE DAÑOS TODO RIESGO (TRIN)	\$ 15,495.22
SEGURO DE FIDELIDAD GUBERNAMENTAL PARA FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL MINEC	\$ 1,894.68
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 57,780.68</b>

El Contratante podrá realizar el pago del servicio en una sola cuota, para lo cual la Contratista deberá presentar la facturas de Consumidor Final a cada encargado de los

Administradores de Contrato, para que ésta la remita a la Gerencia Financiera quien emitirá el respectivo Quedan, el que se hará efectivo en un plazo de sesenta días hábiles contados a partir de emisión del mismo. Previo al pago será firmada el acta de recepción a satisfacción y firmada por el Administrador de Contrato y la Contratista. El precio incluye el trece por ciento (13%) del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Por Resolución No. 12301-NEX-2220-2007, pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día cuatro de diciembre de dos mil siete, el MINEC ha sido designado agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que se retendrá el uno por ciento (1.00%) como anticipo al pago de este impuesto, en cumplimiento a lo que dispone el artículo 162 del Código Tributario. **IV. PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del servicio objeto del presente Contrato es a partir de las doce horas del día uno de marzo de dos mil veinte, hasta las doce horas del día uno de enero de dos mil veintiuno. **V. GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato la Contratista otorgará a favor del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE ECONOMÍA, Garantía de Cumplimiento de Contrato, de conformidad al artículo 35 de la LACAP, equivalente al diez por ciento (10%) del valor contratado, consistente en fianza emitida por institución bancaria, Compañía aseguradora o afianzadora, debidamente legalizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, la cual tendrá una vigencia de once meses contados a partir de la fecha de la suscripción del Contrato y deberá entregarse a la GACI del MINEC, dentro de los quince días hábiles posteriores a la fecha en que reciba copia del Contrato formalizado. En caso de incumplimiento del Contrato, el MINEC hará efectiva dicha garantía en los casos siguientes: a) Incumplimiento del plazo contractual; b) Cuando la Contratista no cumpla con lo establecido en el Contrato y a los Términos de Referencia; y, c) Cuando la Contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el Contrato provenientes del incumplimiento del suministro ofertado. **VI. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** La Contratista se obliga a proporcionar el suministro de seguros, de conformidad a lo establecido en los Términos de Referencia y a su oferta técnica y económica presentada, de acuerdo al **Anexo** de este Contrato. **VII. PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL.** Si durante la ejecución del Contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del Contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158 Romano V letra b) de la

LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la Resolución Final. **VIII. ADMINISTRADORES DE CONTRATO.** La administración del presente Contrato estará a cargo de la siguientes personas: a) Para el Seguro de vehículos, el señor José Roberto González, Coordinador de Transporte de la Gerencia de Administración; b) Para Seguro de Todo Riesgo, la Licenciada Karla Verónica Chévez de Paz, Jefa de Unidad de Activo Fijo de la Gerencia de Recursos Humanos; y, c) Para el Seguro de Fidelidad Gubernamental para funcionarios y empleados del MINEC, la Licenciada Estelina Maricel Cardona Romero, Jefa División de Capacitación y Desarrollo de Personal de la Gerencia de Recursos Humanos, quienes serán los responsables de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato con base a lo que establecen los artículos 82 Bis, 122 de la LACAP, 42 inciso 3º, 74, 75 inciso 2º, 77, 80 y 81 del RELACAP, debiendo verificar el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales e informar a la GACI cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la aplicación de las sanciones con base al artículo 85 de la LACAP. **IX. ACTA DE RECEPCIÓN.** Corresponderá a los Administradores de Contrato en coordinación con la Contratista, la elaboración y firma del Acta de Recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo 77 del RELACAP. **X. MODIFICACIÓN.** El presente Contrato podrá ser modificado antes de su vencimiento, de conformidad a lo establecido en los artículos 83-A de la LACAP, debiendo emitir el Contratante la correspondiente Resolución Modificativa, y la Contratista en caso de ser necesario, deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el Contratante y formará parte integral de este Contrato. **XI. PRÓRROGA.** Previo al vencimiento del plazo, este Contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo 83 de la LACAP y 75 del RELACAP, en cuyo caso se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía, debiendo emitir el Contratante la correspondiente Resolución de Prórroga. **XII. CESIÓN.** Salvo autorización expresa del MINEC, la Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a su caducidad, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **XIII. CONFIDENCIALIDAD.** La Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el Contratante lo autorice en forma escrita. La Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente

Indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.

**XIV. SANCIONES.** En caso de incumplimiento de la Contratista debidamente comprobado, ésta expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas por el Contratante siguiendo el debido proceso. **XV. PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE**

**ASPECTOS TÉCNICOS.** Se requiere que la Contratista garantice el cumplimiento del suministro de seguro, según condiciones técnicas ofertadas por la Contratista y aceptada por el MINEC, en caso de incumplimiento debidamente comprobado se aplicará el artículo 85 de la LACAP siguiendo el debido proceso. **XVI. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN**

**CONTRACTUAL.** Este Contrato se extinguirá por las causales establecidas en el artículo 93 de la LACAP. **XVII. TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre que no concurra otra causa de terminación imputable a la Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a este Contrato. **XVIII. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para resolver las

diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del Contrato, las partes los solucionarán amigablemente por medio de arreglo directo. Agotado ese procedimiento, y si la controversia persiste, se sujetará a sede judicial, señalando para tal efecto como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a la Contratista, el Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren. **XIX. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** El Contratante se reserva la

facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Contratante con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar instrucciones por escrito que a ese efecto considere conveniente. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Contratante, las cuales le serán comunicadas por medio del MINEC. **XX. MARCO LEGAL.** El presente Contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las leyes aplicables del país a este Contrato. **XXI. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.** Cualquier notificación

que deba o pueda darse en virtud de este Contrato, se dará por escrito y se considerará así cuando haya sido entregada por mano a un representante autorizado de la parte a la que

esté dirigida, o cuando se haya enviado por correo electrónico o fax a ella a las direcciones siguientes: Para el Contratante: En las oficinas centrales del Ministerio de Economía, edificios C-1 y C-2, ubicado en, Alameda Juan Pablo II y Calle Guadalupe, Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador. Teléfono: 2590-5710. Para la Contratista: [REDACTED]  
[REDACTED] Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual lo firmamos en dos ejemplares de igual valor, en la ciudad de San Salvador, a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil veinte.



**Arlen Tatiana Gámez Mejía**  
Designada de la Sra.  
Ministra de Economía



**Luis Armelio Rivas Ayala**  
Apoderado Especial  
SEGUROS DEL PACIFICO, S.A.

En la ciudad de San Salvador, a las diez horas con veinte minutos del día veintiocho de febrero de dos mil veinte. **ANTE MI, CARLOS MARIO GODÍNEZ FLORES**, Notario de este domicilio, **ARLEN TATIANA GÁMEZ MEJÍA**, de [REDACTED] años de edad, Licenciada en [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y representación del Ministerio de Economía de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] personería que se legitima por medio del Acuerdo Ejecutivo número [REDACTED] de este Ramo, de fecha [REDACTED] mediante el cual y de conformidad al artículo dieciocho inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se le designa para firmar los contratos institucionales de adquisición que no excedan el monto de Libre Gestión, quien en el transcurso del anterior instrumento se denomina "**CONTRATANTE**" o "**MINEC**" por una parte y por la otra, **LUIS ARMELIO RIVAS AYALA**, de [REDACTED] años de edad, Licenciado [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] persona a quien conozco e identifiqué con su Documento

Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en su calidad de Apoderado Especial de la Sociedad **SEGUROS DEL PACIFICO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que puede abreviarse **SEGUROS DEL PACIFICO, S.A.**, del domicilio de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] calidad que compruebo mediante: Testimonio de Escritura pública de Poder Especial otorgado a su favor en la ciudad de [REDACTED] a las [REDACTED] [REDACTED] por Don Oscar Antonio Safie Hasbum, en su calidad de Presidente y Representante Legal de la Sociedad, ante los oficios del Notario [REDACTED] inscrita en el Registro [REDACTED] al número [REDACTED] [REDACTED] del Registro de [REDACTED], el día [REDACTED] [REDACTED] en dicha escritura la Notario dio fe de la existencia legal de la sociedad, y que su naturaleza, denominación y domicilio son los anteriormente expresados, por lo que la personería con que actúa el Apoderado es legítima y suficiente, estando facultado para otorgar contratos como el que antecede, y que en el transcurso del anterior instrumento se denominó, "**CONTRATISTA**"; **Y ME DICEN:** a) Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del instrumento anterior en el orden en el que comparecen por haber sido puesta de su plena intención por los comparecientes en el carácter en que actúan; b) Que reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad y en esta fecha. El referido documento y su **Anexo** lo he tenido a la vista y doy fe que es relativo a un Contrato que tiene por objeto el "**SUMINISTRO DE SEGUROS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES, PÓLIZA DE DAÑOS TODO RIESGO (TRIN) Y DE FIDELIDAD GUBERNAMENTAL PARA FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA**", autorizada mediante Resolución número ocho de fecha tres de enero, y número ciento dos de fecha veintiséis de febrero, ambas de dos mil veinte, y a lo establecido en la Cláusula I del Contrato que autentico, cuya vigencia es a partir de las doce horas del día uno de mayo de dos mil diecinueve hasta las doce horas del día uno de enero de dos mil veinte. El precio del mismo es por un monto de **CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA DÓLARES CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el pago que podrá ser realizado en una cuota mensual igual y fija y sucesiva. El Contrato contiene otras cláusulas inherentes a esta clase de instrumentos, a las cuales los comparecientes se obligan en las mismas condiciones que se consignan en el mismo. Y Yo el suscrito Notario, DOY FE: de ser auténticas las firmas relacionadas, por haber sido puestas en mí presencia por los comparecientes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos y alcances legales de la



GOBIERNO DE  
EL SALVADOR

MINISTERIO  
DE ECONOMÍA

presente Acta Notarial, que consta de dos hojas útiles, habiéndome cerciorado que la conocen, comprenden y por eso la aprueban y suscriben; y leído que les hube todo lo escrito íntegramente en un sólo acto, manifestaron que está conforme a sus voluntades, ratifican su contenido y para constancia firmamos. DOY FE.



Licda. Arlen Tatiana Gámez



Lic. Luis Armelio Rivas Ayala





ANEXO AL CONTRATO No 79/2020

I. PÓLIZA DE AUTOMOTORES

La póliza deberá ser de acuerdo a los siguientes requerimientos del MINEC:

DESCRIPCIÓN DE COBERTURAS	SUMA ASEGURADA	OBSERVACIONES
<b>SEGURO DE AUTOMOTORES MINISTERIO DE ECONOMIA</b>  <b>RIESGOS CUBIERTOS</b> 1) DAÑOS PROPIOS AL VEHÍCULO ASEGURADO, sus accesorios o partes, a consecuencia de: 2) choque, colisión o vuelco incendio y/o rayo; 3) robo o hurto del vehículo o de sus partes, herramientas y llantas de repuesto u otros accesorios de uso en el mismo; 4) los equipos especiales que estén debidamente instalados. 5) Daños por caída o impacto de cualquier tipo de objetos fijos o móviles. 6) RIESGOS CATASTRÓFICOS que cubre sin excluir: Terremoto, temblor, erupción volcánica y maremoto. - Derrumbes - Caída accidental de árboles o de sus ramas, postes y antenas. - Crecida de aguas, marejadas, ola gigante - Huracán, tifón, tormenta, tempestad, granizo, tornado - Avalancha de lodo. 7) ACTOS VANDÁLICOS Y ACTOS DE TERRORISMO Y/O SABOTAJE 1. Cualquiera otro daño ocasionado por algún riesgo no mencionado específicamente.	VALORES EN ANEXO 8	
<b>8) RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS EN SUS BIENES, POR EVENTO</b>	\$ 3,500.00	
<b>9) RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS EN SUS PERSONAS, POR EVENTO:</b> a) Una persona, hasta b) Dos o más, hasta	\$ 3,000.00 \$6,000.00	
<b>10) GASTOS MÉDICOS PARA LOS OCUPANTES DEL VEHÍCULO ASEGURADO, POR EVENTO:</b> a) Una persona, hasta b) Dos o más, hasta	\$500.00 \$5,000.00	Sin cobro de prima
<b>11) Cobertura de Accidentes Personales para conductor y ocupantes del vehículo asegurado, por persona, hasta</b>	\$5,000.00	Sin cobro de prima, sin límite de eventos.
CLÁUSULAS ESPECIALES		Sin cobro de prima



GOBIERNO DE  
EL SALVADOR

## MINISTERIO DE ECONOMÍA

DESCRIPCIÓN DE COBERTURAS	SUMA ASEGURADA	OBSERVACIONES
1. Cobertura para el área Centroamericana, incluyendo Panamá y Belice.		
2. Cobertura de minoría de edad y/o inexperiencia		
3. Sin deprecación, sin deducible y sin participación en caso de robo o hurto, pérdida total o parcial al valor de vehículos y motocicletas asegurados.		
4. Reinstalación automática de la Suma Asegurada.		Sin cobro de prima
5. Descuento anticipado sobre la prima neta.	50% Mínimo	
6. Gastos legales hasta.	\$ 1,200.00	
7. Gastos de grúa, y protección del vehículo accidentado, incluyendo maniobras de rescate para cualquier tipo de vehículo con cobertura a nivel nacional.	\$ 1,200.00	
8. Sin recargo por año de fabricación.		Sin cobro de prima
9. Responsabilidad Civil Cruzada		
10. Cobertura automática por 60 días, para unidades incluidas, ya sea nuevas o que sean entregadas en calidad de reposición por la aseguradora.		
11. En todo reclamo presentado no deberán establecer un valor mínimo ajustado.		
12. Gastos de primeros auxilios, ya sea para ocupantes del vehículo asegurado o terceros dañados, por evento, hasta	\$3,000.00	
13. COBERTURA A DAÑOS O PÉRDIDAS CUANDO EL VEHÍCULO TRANSITE POR CAMINOS EN MALAS CONDICIONES O NO ENTREGADOS AL TRÁNSITO PÚBLICO, SIN COSTO.		
14. Caída de cuerpos fijos, móviles y/o extraños (incluyendo personas)		
15. Daños que sufra el vehículo asegurado mientras remolque o sea remolcado por otro vehículo.		
16. Daños causados por la autoridad pública		
17. Cobertura de daños al vehículo, cuando este en reparación en el taller autorizado por ello.		
18. Daños a distintivos institucionales		
19. Asistencia vial para todas las unidades aseguradas.		Sin costo de Prima
20. Responsabilidad Civil en Exceso, por evento	\$ 25,000.00	Sin costo de Prima
21. Los vehículos con antigüedad de 3 años de adquiridos, deben ser reparados en taller de agencia.		
22. Los vehículos asegurados en reparación deberán ser entregados en un período no mayor a tres semanas.		
23. DEDUCIBLES: Clase A: \$ 60.00 Otras Clases \$100.00 Motos: \$ 50.00		Al hacer uso de la asistencia en el lugar del evento se exonerará el deducible
24. La Compañía deberá contar con un mínimo de 4 Talleres de la Red adicional a las Agencias Distribuidoras de Vehículos para el área metropolitana y en las principales ciudades del país, cuya experticia en los servicios prestados al mercado asegurador pueda ser verificada por MINEC. Anexar listado de Talleres de la Red, indicando el nombre del contacto, dirección y teléfono.		
25. Errores y omisiones no intencionales.		



GOBIERNO DE  
EL SALVADOR

## MINISTERIO DE ECONOMÍA

DESCRIPCIÓN DE COBERTURAS		SUMA ASEGURADA	OBSERVACIONES
26.	Gastos de trámites legales (incluyendo cargas tributarias) en caso de pérdida total deberán ser cubiertos por la aseguradora.		
27.	En casos de vehículos que sufran siniestro y sean declarados pérdida total, la aseguradora deberá reponer el bien de las mismas características, asumiendo las cargas tributarias que se originen, la liquidación deberá realizarse con cheque a favor del proveedor del bien.		
<b>CLAUSULA: "CERO DEDUCIBLE".</b> Quedando entendido y convenido que el MINEC cumplirá con las condiciones establecidas: a) Al momento de ocurrir el siniestro el conductor deberá llamar a Asistencia sin haberse movido del lugar y esperar a que se haga presente la asistencia. Salvo casos en que el evento ocurra en lugares que representen riesgos a la seguridad del conductor; sin embargo dará aviso inmediato a la asistencia de la ocurrencia del evento. b) Los vehículos afectados serán reparados en talleres y/o Agencias que formen parte de la Red de la Aseguradora.			

- **Anexos N° 8** contiene listados de Vehículos y motocicletas con sus respectivas características a asegurar.
- **Anexos N° 12** contiene la OFERTA TÉCNICA con los listados de vehículos del MINEC.

## II. PÓLIZA DE DAÑOS TODO RIESGO (TRIN).

BIENES CUBIERTOS	SUMA ASEGURADA	OBSERVACIONES
Bienes propiedad del asegurado y/o en demostración y/o en consignación y/o sobre los cuales tuviere intereses económicos y/o por los que fuere legalmente responsable, consistente principalmente pero no limitado a: mobiliario y equipo, equipo de aire acondicionado, papelería y útiles, equipo electrónico consistente principalmente pero no limitado a: Computadoras portátiles y de escritorio con sus respectivos periféricos, accesorios incluyendo software con sus respectivas licencias, Tablet, PDA (asistente digital Personal), Dispositivos de captura de datos, Servidores, Balanzas electrónicas, Teléfonos celulares, plantas eléctricas con sus respectivas instalaciones y construcciones físicas y cualquiera otro bien aunque no se haya mencionado específicamente y forme parte de los activos del MINEC, cubriendo dentro y fuera de los locales destinados a oficinas, bodegas, o cualquiera otro dentro del territorio nacional, ya sea en tránsito o durante actividades en las que participe el MINEC.		
<b>RIESGOS CUBIERTOS</b> Cubriendo toda pérdida o daño físicos directos a la propiedad asegurada, ocasionados por cualquier evento accidental, súbito e imprevisto, originado por cualquier causa externa, incluyendo fenómenos de la naturaleza, tales como: Inundaciones de cualquier tipo; terremoto, temblor o erupción volcánica; huelgas, paros, tumultos, motines, actos maliciosos y/o vandálicos, y alborotos populares; terrorismo y sabotaje y cualquiera otro evento aunque no haya sido mencionado específicamente.	\$2,847,325.84	
<b>ANEXOS ESPECIALES:</b>		
<b>COBERTURA ESPECIAL DE SEGURO DE EQUIPO ELECTRÓNICO, FORMANDO PARTE INTEGRAL DE LA PÓLIZA TRIN.</b> Cubriendo bienes consistentes principalmente pero no limitado a: Computadoras portátiles y de escritorio con sus respectivos periféricos y accesorios, Tablet, PDA (asistente digital Personal), Dispositivos de captura de datos, Servidores, Balanzas electrónicas, Teléfonos celulares, incluyendo software con sus respectivas licencias, y cualquiera otro equipo aunque no se haya mencionado específicamente y forme parte de los activos del MINEC.		
<b>SUB LIMITE DEL ENDOSO, POR EVENTO O UBICACIÓN, HASTA</b>	\$ 500,000.00	
<b>RIESGOS A CUBRIR</b>		
1. Incendio y/o rayo, explosión ó implosión		
2. Impacto de rayo directo o indirecto y combate de incendio.		
3. Humo, hollín, gases, líquidos ó polvo corrosivo		
4. Inundación, acción del agua y humedad		
5. Cortocircuito, arco voltaico, azogamiento, perturbaciones por campos magnéticos, aislamiento insuficiente, sobretensiones causadas por rayos, tostación de aislamiento.		
6. Errores de manejo, descuido, impericia; así como daños malintencionados y dolo de terceros.		



GOBIERNO DE  
EL SALVADOR

MINISTERIO  
DE ECONOMÍA

BIENES CUBIERTOS		SUMA ASEGURADA	OBSERVACIONES
7.	Errores de diseño, fallas de montaje, defectos de material.		
8.	Robo y/o Hurto con o sin violencia y/o desaparición misteriosa, total o parcial.	100% del valor del bien asegurado	
9.	Cualquier tipo de eventos catastróficos producidos por la naturaleza		
10.	Huracán, ciclón, tempestad, vientos tempestuosos y granizo.		
	Riesgos catastróficos: terremoto, temblor, erupción volcánica.		
	Inundación y/o daños por cualquier tipo de aguas: marítimas, fluviales, potables y/o servidas.		
11.	Hundimiento de terreno, deslizamiento de tierra, caída de roca, taludes y cualquier otro elemento que sea deslizado o arrastrado.		
	Daños por desprendimiento y arrastre de tierra, lodo o cualquiera otro material		
12.	Huelgas, paros, motines, tumultos, alborotos populares, actos maliciosos y vandálicos.		
13.	Terrorismo y sabotaje.		
14.	Otros eventos no mencionados y que no se encuentren contemplados como excluidos dentro de la póliza.		
<b>COBERTURA AMPLIA DE RIESGOS ORDINARIOS EN TRANSITO</b>			
Cubriendo los bienes asegurados bajo las pólizas de Todo Riesgo, mientras se encuentren en tránsito dentro del territorio de la República de El Salvador, en vehículos de su propiedad y/o terceros debidamente autorizados por el MINEC, así como en casas de empleados o funcionarios responsables del equipo, hoteles, aeropuertos o en cualquier parte del mundo en donde los empleados del MINEC estén autorizados para portarlas.			
<b>LIMITE DE RESPONSABILIDAD, POR EVENTO</b>		\$50,000.00	
<b>CLAUSULAS ADICIONALES BAJO LA PÓLIZA:</b>			
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Reinstalación Automática de la Suma Asegurada sin límite de veces y/o suma sin cobro de prima.</li> <li>• Valores de reposición.</li> <li>• Nuevas adquisiciones, hasta la suma de \$ 200,000.00</li> <li>• Traslados temporales, hasta 60 días. \$10,000.00</li> <li>• Gastos de alquiler de equipo, mientras se sustituya o repare el bien dañado, hasta \$10,000.00.</li> <li>• Instalación y desinstalación de bienes dañados, tales como: sistemas de aire acondicionado, equipos informáticos, plantas telefónicas.</li> <li>• Reconstrucción de banco de datos.</li> <li>• En caso de pérdida total de un bien, la Compañía aseguradora deberá sustituir dicho bien por otro de similares características y no indemnizar en efectivo.</li> </ul>			
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Reinstalación Automática de la suma asegurada.</li> </ul>			Sin cobro de prima
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Remoción de escombros, hasta</li> </ul>		\$25,000.00	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Modificaciones y reparaciones, hasta</li> </ul>		\$25,000.00	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Traslados temporales hasta 60 días</li> </ul>			
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Exención de valorización, hasta</li> </ul>		\$25,000.00	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Libros de Contabilidad y sus respectivos registros contables de respaldo, hasta la suma de</li> </ul>		\$25,000.00	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Daños causados por Autoridad Pública</li> </ul>		\$10,000.00	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Daños a Bienes asegurados por líquidos causados por roturas o sudación de tuberías</li> </ul>			

BIENES CUBIERTOS	SUMA ASEGURADA	OBSERVACIONES
<ul style="list-style-type: none"> <li>Costo de extinguir un incendio</li> </ul>	\$10,000.00	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Desinstalación e instalación y traslados de Plantas eléctricas o alquiler de equipo temporal, cuando a causa de evento por un riesgo cubierto al amparo de la póliza, el asegurado se vea obligado a establecerse en otra ubicación, por evento o ubicación hasta por la suma de</li> </ul>	\$25,000.00	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Daños por corrientes eléctricas</li> </ul>	\$200,000.00	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Responsabilidad Civil Legal por Incendio</li> </ul>	\$25,000.00	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Errores u Omisiones</li> </ul>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>Robo y/o Hurto y/o desaparición misteriosa, total o parcial.</li> </ul>	\$100,000.00	

**DEDUCIBLES:**

El deducible para todo los riesgos exceptuando riesgos catastróficos no deberá ser mayor a	\$ 250.00
Para eventos catastróficos	2% sobre suma asegurada afectada mínimo \$ 300.00
Huelgas, paros, tumultos, motines, actos maliciosos y/o vandálicos, y alborotos populares	1% sobre suma asegurada afectada mínimo \$ 300.00
Terrorismo y sabotaje	\$ 250.00
Equipo electrónico	\$ 100.00
Transporte terrestre	\$ 100.00

**PARTICIPACIÓN A CARGO DEL ASEGURADO:** Ninguna.

**LISTADO DE LAS UBICACIONES A ASEGURAR:**

Ministerio de Economía, Edificio C-1 y C-2 del Plan Maestro Centro de Gobierno, San Salvador. Cuatro Parques y Zonas Aledañas a los mismos, incluyendo Área cercanas a los Cafetines, las Zonas Verdes y Peatonales.
Dirección General de Estadística y Censos, Avenida Juan Bertís No. 79, Ciudad Delgado, todas las instalaciones y el Área del Portón de acceso a las mismas.
CENADE, Alameda Roosevelt y 37 avenida Norte #114 Col. Flor Blanca San Salvador.
Oficina de la Dirección de Hidrocarburos y Minas, ubicadas en Colonia Lue N° 7, Calle al Campamento, Acajutla, Sonsonate.
Bodega del MINEC, ubicadas en 8ª Avenida Norte y 5ª Calle Oriente, San Salvador.
Bodega del MINEC, ubicadas en Lote No. 1, Polígono "D", Zona Francas San Bartolo
Oficinas de la Dirección de Calidad y Tecnología ubicadas en Col. Flor Blanca Primera Calle Poniente y 41 Av. Norte #18, San Salvador.
Bodega del MINEC ubicada en 4ª Avenida Norte. Entre 1ª y 3ª Calle Oriente, San Salvador.
Bodega del MINEC ubicada en la 9ª Calle Oriente entre Avenida España y 2ª Avenida Norte #116, San Salvador.
Bodega del CENADE, Boulevard Venezuela, Colonia Rosal, Calle Los Almendros, No. 28: San Salvador.

Dirección Nacional de Inversión, ubicadas en Col. Flor Blanca Primera Calle Poniente y 41 Av. Norte 2° Nivel #18, San Salvador.

CNC: Avenida Ahuachapán y Calle Lempa, Zona Franca San Bartolo

#### UBICACIÓN DE LOS CENADES EN 5 DEPARTAMENTOS

No.	DEPARTAMENTO	CIUDAD/ MUNICIPIO	DIRECCIÓN
1	SANTA ANA	SANTA ANA	Calle Libertad Oriente entre 9° y 11° Avenida A Norte por Hospital Nacional de Santa Ana del Municipio de Santa Ana.
2	LA LIBERTAD	SANTA TECLA	Edificio Plaza Comercial entre 7° Avenida Norte y 3° Calle Oriente frente a entrada al parque El Cafetalón, del Municipio de Santa Tecla Departamento de La Libertad.
3	SAN SALVADOR	SOYAPANGO	Centro Comercial Unicentro Soyapango, Local 33 B, Contiguo a Farmacia San Benito; municipio de Soyapango, departamento de San Salvador.
4	CUSCATLÁN	COJUTEPEQUE	Entre 8° Calle Oriente (Calle Maria Esther Rosales de Palma) y Avenida San Ramón, Pasaje 1 Frente a PNC, Barrio San Juan, contiguo al Cementerio General, del Municipio de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán
5	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	Barrió La Merced, 3° Avenida Sur, Local No 402 "A", a una cuadra de Súper Tienda La Abeja y del Mercado Municipal San Nicolás, del Municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel.

- Anexos No. 9 contiene listado de Plantas Eléctricas con sus respectivas características a asegurar bajo la póliza de Daños Todo Riesgo - TRIN.
- Anexos No. 10 listados de equipo informático y electrónico con sus respectivas características a asegurar del MINEC
- Anexos No. 13 contiene la OFERTA TÉCNICA con los listados de Plantas Eléctricas con sus respectivas características a asegurar bajo la póliza de Daños Todo Riesgo - TRIN.
- Anexos No. 14 contiene la OFERTA TÉCNICA con los listados de equipo informático y electrónico con sus respectivas características a asegurar bajo la póliza de Daños Todo Riesgo - TRIN.

#### ADICIONES A LAS PÓLIZAS DE SEGUROS.

Dentro de las cláusulas contractuales, al realizar la contratación de dichos servicios, se deberá establecer desde el contrato que el MINEC podrá realizar según necesidad adiciones de vehículos, a la póliza de seguros automotores, equipos informáticos y eléctricos a la póliza todo riesgo (TRIN).

**III. SEGURO DE FIDELIDAD GUBERNAMENTAL PARA FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA.**

La póliza deberá ser de acuerdo a los siguientes requerimientos del MINEC:

DESCRIPCIÓN Y UBICACIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS	SUMA ASEGURADA	OBSERVACIONES
<b>Bienes asegurados:</b>		
Pérdida de Bienes, Dinero u otros valores tales como giros bancarios u otros aunque no se hayan mencionado específicamente propiedad del asegurado, o sobre los cuales hubiere algún interés pecuniario o de los cuales, fuere legalmente responsable, mientras se encuentren en cualquiera de las ubicaciones descritas en la Póliza Todo Riesgo contratado y/o en cualquier parte del territorio de la República de El Salvador, Suiza y otros países en los que el Ministerio de Economía destaque empleados o funcionarios.		
<b>POBLACIÓN ASEGURADA</b>		
Todos los empleados al servicio del MINEC que se encuentren laborando bajo cualquier modalidad de contratación (ley de salarios, contrato administrativo, otro tipo de contratación o bajo contrato de Outsourcing), así como también a funcionarios debidamente nombrados.		
<b>LIMITE DE RESPONSABILIDAD</b>		
El límite de responsabilidad para uno o varios eventos durante el año vigencia de la póliza es	\$ 100,000.00	
<b>RIESGOS CUBIERTOS</b>		
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Actos cometidos por personas descritas como población asegurada, ya sea que dichos actos los cometiere una persona sola o en connivencia con otros ya sea como autores, cómplices o encubridores.</li> <li>2. Hurto</li> <li>3. Estafa</li> <li>4. Fraude</li> <li>5. Robo</li> <li>6. Falta de honradez</li> <li>7. Falsificación</li> <li>8. Desfalco</li> <li>9. Malversación</li> <li>10. Negligencia</li> <li>11. Sustracción indebida o cualquier otro acto de mala fe o criminal.</li> <li>12. Peculado</li> <li>13. valores de reposición</li> <li>14. Reinstalación automática de la suma asegurada</li> <li>15. Errores u omisiones: Las omisiones y/o errores cometidos por los empleados en los diferentes informes y conciliaciones financieras, que provoquen pérdidas no contempladas bajo la presente póliza.</li> </ol>		



ANEXO DE DINERO Y VALORES, POR EVENTO HASTA:

- Dentro de locales dedicados a oficinas, bodegas u otros, dentro del territorio de la República, por evento hasta \$25,000.00 (Ginebra).
- En tránsito, por evento hasta \$25,000.00
- Eventos cubiertos, mientras:
  - Conducidos por uno o varios empleados al servicio del Asegurado, o bajo la modalidad de outsourcing.
  - Mientras sean transportados en vehículos propiedad del Asegurado, rentados o autorizados para dicho efecto.
  - Asimismo mediante el uso de vehículos propiedad de empleados cuando se requiera para realizar actividades laborales.

DESCRIPCIÓN Y UBICACIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS		SUMA ASEGURADA	OBSERVACIONES
Condiciones Especiales			
1	Período de retroactividad 6 meses		
2	Reinstalación automática de la suma asegurada sin cobro de prima.		
3	Cobertura automática para nuevos empleados y funcionarios hasta 60 días		

**DEDUCIBLES:**

- FIDELIDAD = 0
- DINERO Y VALORES = \$ 100.00

**PARTICIPACION A CARGO DEL ASEGURADO**

- FIDELIDAD = 0
- DINERO Y VALORES = 0

Este Anexo de Dinero y Valores puede ser adicionado a la póliza de Todo Riesgo Incendio TRIN

